

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE PRIMAS PARA LA COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

A partir de 1 de enero de 2010 se modifica la Tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Se recuerda que, tal y como informamos en su momento, el tipo de cotización aplicable para este tipo de contingencias se determina en función de la **actividad económica principal** desarrollada por la empresa o por el trabajador por cuenta propia o autónomo, conforme a la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)**, con las únicas excepciones establecidas en el Cuadro II de esta tarifas, el cual establece tipos de cotización específicos para el desempeño de determinadas ocupaciones.

■ **Importante:** Se destaca la **modificación** del tipo de cotización establecido en el **Cuadro II** de la Tarifa de Primas para los periodos de baja por **incapacidad temporal** y otras situaciones con **suspensión** de la **relación laboral** con obligación de cotización, de forma que se suprime el tipo de cotización especial existente para estos supuestos (tipificado anteriormente con la letra c.); por tanto, a partir de 1 de enero para estos periodos **se aplicará el tipo de cotización correspondiente** a la respectiva **actividad económica**.

■ La nueva Tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Boletín Oficial del Estado, es la que se adjunta en el siguiente link:

Tarifa de primas: http://www.upm.org/CIR_LABORAL/LAB10004_2.pdf

“Los Asociados pueden dirigir sus consultas al Departamento Jurídico - Laboral de UPM”.